



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA  
10ª sesión  
Punto 6 del orden del día

92FUND/A.10/5  
6 octubre 2005  
Original: INGLÉS

## IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992 EN LA LEGISLACIÓN INTERNA

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	El Director informa de los resultados de sus consultas sobre si se han implantado íntegramente los Convenios de 1992 en la legislación interna de los Estados Miembros.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	Considerar si convendría adoptar nuevas medidas.

### 1 Introducción

- 1.1 La Asamblea del Fondo de 1992 ha señalado repetidas veces que la implantación correcta del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Convenio del Fondo es primordial para que funcione debidamente el régimen internacional de indemnización establecido por dichos Convenios y, a menos que éstos se incorporen correctamente a la legislación interna, el régimen no podría funcionar adecuada, uniforme y equitativamente.
- 1.2 En la sesión de la Asamblea de octubre de 2004, la delegación del Reino Unido señaló que el hecho de que algunos Estados no hubiesen presentado informes sobre hidrocarburos o que algunos contribuyentes en algunos Estados no hubiesen pagado las contribuciones podía deberse en algunos casos a la falta de legislación mediante la que se incorporan los Convenios a sus legislaciones internas. Dicha delegación señaló que el hecho de que no se implanten los Convenios podría tener repercusiones graves en el futuro, especialmente en vista del aumento del límite financiero del Convenio del Fondo de 1992 (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 33.4.1).
- 1.3 La Asamblea encargó al Director que escribiese a todos los Estados Miembros para preguntarles si se habían incorporado íntegramente los Convenios de 1992 a sus legislaciones internas. (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 33.4.2).
- 1.4 El 11 de abril de 2005, el Director escribió a los Gobiernos de los 87 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 en aquel momento pidiéndoles que le indicasen antes del 30 de junio de 2005 si se habían implantado íntegramente los Convenios de 1992 a sus legislaciones internas. A la luz del número limitado de respuestas recibidas a tales cartas, el 19 de septiembre de 2005 el Director envió cartas recordatorias a los Estados Miembros que no habían respondido y a otros Estados

respecto de los cuales el Convenio del Fondo de 1992 hubiese entrado en vigor desde abril de 2005 o fuese a entrar en vigor en breve.

- 1.5 Al 5 de octubre de 2005, se habían recibido respuestas de 31 de los Estados Miembros del Fondo de 1992. En la mayoría de las respuestas se señalaba que se habían implantado los Convenios en la legislación interna. En el anexo se adjunta un cuadro en el que se muestran los resultados de las consultas del Director.
- 1.6 Habida cuenta de la importancia que la Asamblea concede a esta cuestión, el Director opina que no se deberían escatimar esfuerzos para obtener respuestas de todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 a dicha solicitud.

## **2 Medidas que debe adoptar la Asamblea**

Se pide a la Asamblea que tenga a bien:

- a) Tomar nota de los resultados de las consultas del Director; y
- b) examinar si se deberían adoptar nuevas medidas al respecto.

\* \* \*

## ANEXO

Respuesta a las cartas remitidas por el Director acerca de la implantación del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo de 1992  
(al 5 de octubre de 2005)

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
-				
Alemania	x			
Angola			x	
Antigua y Barbuda			x	
Argelia			x	
Argentina	x			
Australia			x	
Bahamas	x			
Bahrein			x	
Barbados	x			
Bélgica			x	
Belice			x	
Brunei Darussalam			x	
Cabo Verde		x		
Camboya			x	
Camerún			x	
Canadá	x			
Colombia	x			
Comoras			x	
Congo			x	
Croacia	x			
China (RAE de Hong Kong)				x
Chipre	x			
Dinamarca	x			
Djibouti			x	
Dominica			x	
Emiratos Árabes Unidos			x	
Eslovenia			x	
España	x			
Estonia <sup>&lt;1&gt;</sup>			x	
Federación de Rusia	x			
Fiji			x	
Filipinas		x		
Finlandia	x			
Francia			x	
Gabón			x	
Georgia			x	
Ghana			x	
Granada			x	
Grecia	x			
Guinea			x	
India	x			

<sup><1></sup> Era sólo Estado Miembro del Fondo de 1992, o estaba a punto de convertirse en Estado Miembro, en el momento en que el Director remitió la carta recordatoria el 19 de septiembre de 2005

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
-				
Irlanda	x		x	
Islandia			x	
Islas Marshall			x	
Italia	x			
Jamaica			x	
Japón	x			
Kenya			x	
Liberia			x	
Lituania	x			
Madagascar			x	
Malasia <sup>&lt;1&gt;</sup>			x	
Maldivas			x	
Malta	x			
Marruecos			x	
Mauricio			x	
México	x			
Mónaco			x	
Mozambique			x	
Namibia		x		
Nigeria			x	
Noruega	x			
Nueva Zelandia			x	
Omán			x	
Países Bajos	x			
Panamá			x	
Papua Nueva Guinea			x	
Polonia			x	
Portugal	x			
Qatar			x	
Reino Unido	x			
República de Corea	x			
República Dominicana			x	
Saint Kitts y Nevis			x	
Samoa			x	
San Vicente y las Granadinas			x	
Santa Lucía <sup>&lt;1&gt;</sup>				
Seychelles			x	
Sierra Leona			x	
Singapur			x	
Sri Lanka			x	
Sudáfrica <sup>&lt;1&gt;</sup>				x
Suecia	x			
Tanzanía			x	
Tonga			x	
Trinidad y Tabago				x
Túnez	x			
Turquía			x	
Tuvalu <sup>&lt;1&gt;</sup>			x	
Uruguay	x			

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantado</u>	<u>No implantado</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del director</u>
-				
Vanuatu			x	
Venezuela			x	